



26 JUL. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA 2018-2019"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, definió como una de las prioridades de la mitigación de los riesgos de origen natural, el diseño, la gestión y la ejecución de obras de reducción, acompañadas de procesos de PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO que atienden la problemática ambiental estructural del departamento, como lo son la recuperación de humedales y la gestión del riesgo.

Que teniendo en cuenta las prioridades mencionadas, se formuló y ejecutó el proyecto: "Conformación de muro de contención en el sector de la Ciénaga Don Alonso, corregimiento de Medialuna, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena" en el marco del Convenio Interadministrativo No. 311 celebrado entre el Departamento para la Prosperidad Social –Fondo de Inversión para la Paz-DPS-FIP y Corpamag.

Que en este orden y dando cumplimiento a lo establecido en el ítem 32 de la Cláusula Segunda – obligaciones de las partes – por parte de la Corporación, del Convenio Interadministrativo No. 311 de 2014, se establece: "formular los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo" esto con el fin de garantizar que las obras ejecutadas en el marco del proyecto en mención se conserven en el tiempo para garantizar que dicha obra cumpla con los objetivos para los cuales fue diseñada y que los habitantes del corregimiento de Medialuna disfruten de sus beneficios.

Que con el objeto de atender la obligación adquirida en la precitada cláusula y sobre todo de garantizar la conservación de las obras ejecutadas, se ha estructurado un Convenio Interadministrativo entre la Corporación y el municipio de Pivijay, el cual requiere previo a su suscripción que se apropien los recursos para estos fines dentro del Plan de Acción Institucional 2016-2019 Magdalena Ambiental, Compromiso de Todos y así poder cubrir los gastos de administración y mantenimiento (AOM), bajo el siguiente esquema financiero:

VIGENCIA	CORPAMAG	MUNICIPIO PIVIJAY
AÑO 2017	\$82.724.661	-
AÑO 2018	\$47.064.534	-
AÑO 2019	\$25.114.049	-
AÑO 2019 (agosto-diciembre)	-	\$ 24.708.881
AÑO 2020	-	\$ 51.888.649
AÑO 2021	-	\$ 54.483.082
AÑO 2022		\$ 29.168.666
TOTAL APORTE ACTORES	\$ 154.903.244	\$ 160.249.278





26 JUL. 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 71 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS DE LA VIGENCIA 2018-2019"

Que en el Plan de Acción Institucional (PAI) 2016-2019 "Magdalena ambiental, compromiso de todos", se definen las iniciativas y acciones prioritarias concertadas y viabilizadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) con los actores sociales, instituciones públicas y privadas con competencias ambientales en el departamento.

Que el PAI 2016-2019 contempla el programa No. 5 GESTIÓN DEL RIESGO dentro del cual se encuentra el proyeto 5.5 CONFORMACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CAÑO SHILLER EN EL SECTOR DE LA CIÉNAGA DON ALONSO CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, consagrando como actividad la "Implementación del Plan de Sostenibilidad", financiada con recursos provenientes de la sobretasa ambiental al predial.

Que el total del presupuesto para la sostenibilidad de esta obra para los años 1 al 6 es de \$315.152.522, de los cuales CORPAMAG pretende aportar para los tres primeros años de mantenimiento la suma de \$154.903.244 y el Municipio de Pivijay beneficiario de las obras, la suma de \$160.249.279 durante los años de mantenimiento 2019 a 2022.

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal la Corporación cuenta con una partida correspondiente a \$82.724.661 y debe asignar con cargo a un compromiso de vigencias futuras para los años 2018 y 2019 las sumas de \$47.064.534 y \$25.114.049 respectivamente, en el PROGRAMA No. 5 GESTIÓN DEL RIESGO dentro del cual se encuentra el proyeto 5.5 CONFORMACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CAÑO SHILLER EN EL SECTOR DE LA CIÉNAGA DON ALONSO CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para el cumplimiento de la actividad de la implementación del plan de sostenibilidad.

Que así las cosas, para la ejecución integral del proyecto citado, la Corporación requiere adelantar un proceso de contratación que se encuentre amparado en una disponibilidad

presupuestal por valor total de \$154.903.244, de los cuales ya están incorporados en el presupuesto de inversión 2017 la suma de \$82.724.661 y se requiere contar con autorización del Consejo Directivo, para comprometer vigencias futuras por los años 2018 a 2019 por la suma de \$72.178.583.

Que la Secretaria General de la Corporación proyectó documento con los fundamentos técnicos y jurídicos de la competencia que le asiste al Consejo Directivo para autorizar al Director General a que comprometa vigencias futuras, el cual se anexa al presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo





2 6 1111 2017

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO NO

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS **DE LA VIGENCIA 2018-2019"**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, para comprometer vigencias futuras de los años 2018-2019 de los recursos provenientes de la sobretasa ambiental al predial, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$72.178.583), de los cuales corresponden al año 2018 la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$47.064.534) y para el año 2019 la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$25.114.049), con el objeto de asegurar las acciones consagradas en el Plan de Acción Institucional (PAI) 2016-2019 dentro del Programa No. 5 GESTIÓN DEL RIESGO - Proyeto 5.5 CONFORMACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CAÑO SHILLER EN EL SECTOR DE LA CIÉNAGA DON ALONSO CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, el día

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX OSPINO ACEVEDO

Presidente del Consejo Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

PAUL LAGUNA PANETTA

Secretario del Conseio Directivo

Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna

Revisado: Yuri Hurtado - Paul Laguna

Versión 11_29/08/2016



AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA AMBIENTAL AL PREDIAL

Plan de Acción Institucional 2016 - 2019

Programa: 5. Gestión del Riesgo

Proyecto: 5.5 CONFORMACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RECUPERACIÓN
DEL CAÑO SHILLER EN EL SECTOR DE LA CIÉNAGA DON ALONSO
CORREGIMIENTO DE MEDIALUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG



SECRETARÍA GENERAL

2017





VIGENCIAS FUTURAS

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, definió como una de las prioridades de la mitigación de los riesgos de origen natural, el diseño, la gestión y la ejecución de obras de reducción, acompañadas de procesos de PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO que atienden la problemática ambiental estructural del departamento, como lo son la recuperación de humedales y la gestión del riesgo.

Teniendo en cuenta esto, se formuló y ejecutó el proyecto: "Conformación de muro de contención en el sector de la Ciénaga Don Alonso, corregimiento de Medialuna, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena" en el marco del Convenio Interadministrativo No. 311 celebrado entre el Departamento para la Prosperidad Social –Fondo de Inversión para la Paz-DPS-FIP y Corpamag.

En este orden y dando cumplimiento a lo establecido en el ítem 32 de la Cláusula Segunda – obligaciones de las partes – por parte de la Corporación, del Convenio Interadministrativo No. 311 de 2014, se establece: "formular los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo" esto con el fin de garantizar que las obras ejecutadas en el marco del proyecto en mención se conserven en el tiempo para garantizar que dicha obra cumpla con los objetivos para los cuales fue diseñada y que los habitantes del corregimiento de Medialuna disfruten de sus beneficios.

Así las cosas y con el objeto de atender la obligación adquirida en la precitada cláusula y sobre todo de garantizar la conservación de las obras ejecutadas, se ha estructurado un Convenio Interadministrativo entre la Corporación y el municipio de Pivijay, el cual requiere previo a su suscripción que se apropien los recursos para estos fines dentro del Plan de Acción Institucional 2016-2019 Magdalena Ambiental, Compromiso de Todos y así poder cubrir los gastos de administración y mantenimiento (AOM), bajo el siguiente esquema financiero:

VIGENCIA	CORPAMAG	ALCALDIA DE PIVIJAY
AÑO 2017	\$ 82.724.661	-
AÑO 2018	\$ 47.064.534	-
AÑO 2019 (Enero a julio)	\$ 25.114.049	
AÑO 2019 (agosto-diciembre)	-	\$ 24.708.881
AÑO 2020	-	\$ 51.888.649
AÑO 2021	-	\$ 54.483.082
AÑO 2022		\$ 29.168.666
TOTAL APORTE ACTORES	\$ 154.903.244	\$ 160.249.278

SGS SGS Versión 11 29/08/2016



El total del presupuesto para la sostenibilidad de esta obra para los años 1 al 6 es de \$315.152.522, de los cuales CORPAMAG pretende aportar para los tres primeros años de mantenimiento la suma de \$154.903.244 y el Municipio de Pivijay beneficiario de las obras en el corregimiento de Media Luna, la suma de \$160.249.279 durante los años de mantenimiento 2019 a 2022.

La Corporación Autónoma regional del Magdalena – CORPAMAG debe asignar las partidas correspondientes a los presupuestos para los periodos fiscales correspondiente a: <u>segundo semestre 2017</u>, <u>2018 y primer semestre 2019</u>, el Municipio de Pivijay debe asignar las partidas correspondientes en los presupuestos para los periodos fiscales correspondiente a: segundo semestre 2019, 2020, 2021 y primer semestre 2022.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La figura de las vigencias futuras está concebida en el derecho hacendario de Colombia, como una institución que permite garantizar la financiación de la ejecución de obras públicas o proyectos, que por su importancia trascienden durante su puesta en marcha de la vigencia fiscal en la cual fue contratado.

En primer lugar puede decirse que las vigencias futuras pueden ser concebidas como un instrumento que permite planificar y financiar obras de largo plazo, superando la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público, sin que por ello se incurra en ilegalidad o irregularidad alguna. En este orden de ideas, puede decirse que las autorizaciones que se confieren a los ejecutores del presupuesto para comprometer vigencias fiscales futuras, confieren seguridad financiera a las obras que responden políticas que van más allá de un gobierno respectivo.

Así las cosas, tenemos que las vigencias futuras son "autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros para realizar un determinado gasto". La consagración legal de las vigencias futuras se encuentra en la Ley 819 de 2003, artículos 10 y 11, dentro de la cual se definen dos tipos de vigencias futuras, ordinarias y excepcionales.

El citado artículo 10 prescribe en relación con las vigencias futuras ordinarias que "Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas". Y el artículo 11 enseña por su parte, que las vigencias futuras excepcionales corresponden a compromisos que se asumen para llevar a cabo obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, que afectan presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Como puede verse, son dos diferencias esenciales que nos permiten distinguir las clases de vigencias futuras. La primera de ellas radica en que para las ordinarias se cuenta control.

¹ Documento del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Mayo 28 de 2010.





apropiación en la vigencia en que se inicia la ejecución del objeto contratado, mientras que para las excepcionales no, y la segunda de las diferencias, consiste en que las excepcionales solo pueden autorizarse para el desarrollo de cierta clase de obras y las ordinaria aplica para cualquier clase de provecto que se vaya a desarrollar.

De lo anterior, se puede concluir que la autorización requerida por el Director General de la Corporación, en relación con la asunción de obligaciones que esta entidad necesita asumir con los recursos provenientes de la sobretasa ambiental al predial, para la garantizar la conservación de las obras ejecutadas en el marco del proyecto "Construcción de obras de recuperación hidráulica mediante profundización para reducir los riesgos de inundación en la población del corregimiento de Media Luna, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, es para comprometer vigencias futuras ordinarias.

2.1 Vigencias Futuras y la Competencia del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Una vez analizado el marco legal de la figura en comento y precisado que la autorización requerida por el Director es para asumir obligaciones bajo el marco de las vigencias futuras ordinarias, nos detendremos a analizar la competencia del Consejo Directivo para conceder esta autorización.

En primer lugar, debemos mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, es competencia del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas, aprobar los presupuestos anuales de inversión. Como consecuencia de esto, este órgano es por antonomasia, quien debe otorgar la autorización en comento.

Por otra parte, el Estatuto Presupuestal de CORPAMAG, consagra: "Vigencias Futuras. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales posteriores a la firma del mismo, deberá obtener previo análisis financiero, la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades, deberán ser obligatoriamente incorporados en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente"

Como puede verse, existe absoluta certeza acerca de la competencia del Consejo Directivo para autorizar al Director para comprometer vigencias futuras

